

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



1 de diciembre de 2016

Nº 232

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Resolución modificación de las características de la concesión aprovechamiento de aguas en el término municipal de Mambblas..... 3
- Resolución de concesión aprovechamiento de aguas en el término municipal de Mambblas..... 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública expediente O-AV.3044/14 de ocupación de terrenos en vía pecuaria Cañada Real Leonesa Oriental en Sotillo de la Adrada..... 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública padrón fiscal de tasas y precios públicos que se relacionan 8
- Aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza general reguladora de aparcamientos limitados de este municipio..... 10

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por los servicios de comedor y otros en la escuela infantil municipal 3-12 años 11

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

- Resolución de delegación de funciones en el primer teniente de alcalde 15
- Solicitud licencia ambiental para cambio de nave industrial a taller mecánico y compra-venta de automóviles..... 17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Solicitud licencia ambiental para rehala 18

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2017 19

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

- Subasta para el arrendamiento de pastos en prados de propiedad municipal, ejercicio 2017 20

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Resolución de revocación delegación de competencias 24

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2017 25

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2016 26

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016..... 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 110/2016 notificación a Flor de Gales S.L.U. 29
- Ejecución de títulos judiciales 114/2016 notificación a Treval Facility Services, S.L.U. 31



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 447/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-585/2014-AV (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Mamblas (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. JESUS GUTIERREZ ESGUEVA (06516749K), y D^a. MARIA DE LOS DOLORES GUTIERREZ HOLGADO (70794963C) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Mamblas (Ávila), por un volumen máximo anual de 34.428 m³, un caudal máximo instantáneo de 13,8 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,9 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 2 de febrero de 2016, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULARES: D. JESÚS GUTIÉRREZ ESGUEVA (06516749K) Y D^a. MARÍA DE LOS DOLORES GUTIÉRREZ HOLGADO (70794963C).

TIPO DE USO: Riego (6,5646 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación de un total de 20,2850 ha)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 34.428

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Vol. Máximo Mensual (m ³)
Mar	1.357,94
Abr	2.287,49

Mes	Vol. Máximo Mensual (m3)
May	4.680,24
Jun	7.826,96
Jul	9.899,53
Ago	6.628,87
Sep	1.746,97

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 13,8

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 1,90

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 18 de mayo de 1990.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa de fecha 18 de mayo de 1990. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 2 de febrero de 2016. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 2 de febrero de 2016.

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.261/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-586/2014-AV (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Mamblas (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. JESUS GUTIERREZ ESGUEVA (06516749K), y D^a. MARIA DE LOS DOLORES GUTIERREZ HOLGADO (70794963C) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Mamblas (Ávila), por un volumen máximo anual de 22.200 m³, un caudal máximo instantáneo de 7,92 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,43 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 21 de abril de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de D^a. ASUNCIÓN ESGUEVA VALBUENA con referencia PR-AV-117-003.

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: D. JESÚS GUTIÉRREZ ESGUEVA (06516749K) Y D^a. MARÍA DE LOS DOLORES GUTIÉRREZ HOLGADO (70794963C)

TIPO DE USO: Riego (3,8676 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación de un total de 13,7440 ha)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 22.200

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3):

Mes	Vol. Máximo Mensual (m3)
Abr	1.621
May	3.163,9

Mes	Vol. Máximo Mensual (m3)
Jun	5.193
Jul	6.529,40
Ago	4.420,40
Sep	1.272,40

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,92

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 1,43

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 21 de abril de 2016,

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.419/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por Expte. O-AV-3044/14, ha sido solicitada una ocupación de terrenos " (79,5 m²), con destino a la Instalación de línea eléctrica subterránea, en la Vía Pecuaría "Cañada Real Leonesa Oriental", en la localidad de Sotillo de la Adrada, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación d terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila 02 de diciembre de 2015.

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.741/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas y precios públicos:

- Precio Público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, correspondiente al mes de agosto de 2016.
- Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de Ávila, correspondiente al mes de noviembre de 2016.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, correspondiente al mes de octubre de 2016.
- Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de vehículos pesados Río Torío, correspondiente al mes de noviembre de 2016.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, correspondiente al mes de octubre de 2016.
- Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas municipal correspondiente al mes de noviembre de 2016.
- Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas correspondiente al mes de noviembre de 2016.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 2 de diciembre de 2016 hasta el día 6 de febrero de 2017, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 6 de febrero de 2017 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, a 28 de noviembre de 2016

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.756/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se hace público que, en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre del año en curso, se ha dispuesto la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza General reguladora de Aparcamientos Limitados de este municipio, en la forma que consta en el expediente de su razón.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser presentadas sugerencias y/o reclamaciones que, en su caso serán resueltas por el Pleno Corporativo, bien entendido que, de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tales efectos se encuentra de manifiesto el mencionado expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Pza. Mercado Chico, 1, planta 2ª, de esta Ciudad).

Ávila, 29 de noviembre de 2016.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.740/16

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por los servicios de comedor y otros en la Escuela Infantil Municipal 3-12 años.

Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 203, de 20 de octubre de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 65.2 y 70 de la citada ley, en los siguientes términos.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y OTROS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL 3-12 AÑOS

ÍNDICE.

I. - PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. -

II. - CONCEPTO.

Artículo 2. -

III. - OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3. -

Artículo 4. -

Artículo 5. -

IV. - TARIFAS.

Artículo 6. -

V. - NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7. -

Artículo 8. -

Artículo 9. -

Artículo 10. -

DISPOSICIONES FINALES.

I. - PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. -

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Cebreros -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. - CONCEPTO

Artículo 2. -

Se establecen Precios Públicos por la utilización de los servicios de comedor en la Escuela Infantil Municipal destinado a niños/as de 3 a 12 años, alumnos del CEIP Moreno Espinosa de la localidad de Cebreros, así como a alumnos de la mismas edades de pueblos limítrofes o cercanos.

También se establecen precios públicos por otros servicios que se realicen en los locales de la Escuela Infantil Municipal.

III. - OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. -

La obligación de pago nace con la formalización del contrato de servicios del comedor escolar, o del resto de servicios.

Artículo 4. -

Estarán obligados al pago de estos Precios Públicos los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores beneficiarios del servicio de comedor, u otros servicios, prestados en la Escuela Municipal Infantil, aunque por causas justificadas no acudan al Centro.

4.1. - El pago del Precio Público, en lo relativo a las tarifas estipuladas, se realizará de conformidad con las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal con relación a los contratos vigentes.

4.2. - El pago del servicio de comedor, u otros servicios, se realizará cobrándose el mes completo. También se establece la posibilidad de utilización puntual, cobrándose en este caso según los servicios utilizados.

4.3. - En los casos de baja se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja.

Artículo 5. -

Será condición para el acceso a este servicio de comedor, u otros servicios, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Cebreros.

IV. - TARIFAS

Artículo 6. -

El precio público se establece en base al coste de servicio de comedor, u otros servicios, en el centro infantil municipal y se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Por servicio de comedor y estancia de los niños en la Escuela de Educación Infantil en horario entre las 14:00 horas a las 16:00 horas:

- Por cada niño y mes: 110,00 euros.

Epígrafe 2.- Por servicio de comedor y estancia de los niños en la Escuela de Educación Infantil en horario entre las 14:00 horas a las 17:00 horas:

- Por cada niño y mes: 135,00 euros.

- Epígrafe 3.- Por comida suelta:

- Por cada niño con estancia hasta las 16:00 horas: 6,00 euros.

- Por cada niño con estancia hasta las 17:00 horas: 8,00 euros.

Epígrafe 4.- Por otros servicios, por ejemplo talleres:

- Por actividades que requieran la utilización de material de la Escuela Infantil Municipal: 15,00 euros.

- Por actividades que no requieran la utilización de material de la Escuela Infantil Municipal: 12,00 euros.

V. - NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. -

A partir de los documentos de altas, bajas y variaciones se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

Artículo 8. -

La gestión de las tarifas y la aplicación de esta ordenanza son de competencia municipal.

Artículo 9. -

Será motivo de baja en el servicio de comedor, u otros servicios, en el centro infantil el impago de dos cuotas mensuales dentro del mismo curso escolar.

Artículo 10. -

En lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará el reglamento General de recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. - Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

Tercera. - Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y al Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

Cuarta. - La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Cebreros, a 28 de Noviembre de 2016

El Alcalde - Presidente, *Pedro José Muñoz González.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.758/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Noviembre de 2016 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Visto que durante el periodo de mi enfermedad hasta el alta médica me encontrare ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Diego Martín de la Moya, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que dure mi convalencia.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el tér-

mino de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Muñana, a 2 de Noviembre de 2016.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.027/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Jonathan Martín Gutiérrez, con DNI nº. 70830644-M, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Grupo Molinillo 5, de Muñana (Ávila), para Cambio de Uso de Nave Industrial a Taller Mecánico y Compra-Venta de automóviles, que se desarrollará en C/ Camino de Muñotello 6, Muñana (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

ANEXO: PROPIETARIOS COLINDANTES

JIMÉNEZ YGUACEL CARMEN. AV CARDENAL CISNEROS 1. 28297 SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA (MADRID)

GALÁN SORIA JOSE ANTONIO. CL PILON 39. 05540 MUÑANA (ÁVILA)

SORIA GALÁN FRANCISCA. CL ÁVILA 35. 05540 MUÑANA (ÁVILA)

GÓMEZ GÓMEZ MARIANO. CL SETILLO 20. 05540 MUÑANA (ÁVILA)

En Muñana, a 9 de Agosto de 2016.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.622/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Solicitada por RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ IVÁN, con DNI nº. 04864491Z, licencia ambiental para la Rehala, en parcela 108 del polígono 503 del término Municipal de Arenas de San Pedro, en este Ayuntamiento se tramita el expediente 321/2016/01.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Arenas de San Pedro, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.676/16

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, así como su plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Mambblas, a 22 de noviembre de 2016.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernáez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.677/16

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

ARRENDAMIENTO DE PASTOS, PRADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EJERCICIO 2017

PLIEGO DE CONDICIONES:

1. OBJETO DE LA SUBASTA.-

El aprovechamiento de los pastos de los Prados propiedad municipal, siguientes:

Denominación	Superficie	Precio Mínimo licitación.
“Regueras y Careo”	54,05,60 Has	5.674,13 Euros
“La Huelga”	25,40,00 Has	5.586,16 Euros
<i>(Este prado ha tenido una minoración en su superficie de aprovechamiento de 0,40 Has, por la ubicación en el mismo de la depuradora municipal)</i>		
“Dehesa y Horcajos”	18,13,67 Ha	2.116,11 Euros
“San Zoilo”	01,85,00 Has	887,84 Euros
“Barbaceo”	01,09,37 Has	500,00 Euros
“Herías”	11,63,19 Has	1.401,85 Euros

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Desde el día siguiente al que se produzca la adjudicación definitiva y hasta el día 31 de Diciembre de 2.017.

3. PLAZO DE LICITACIÓN.-

Hasta cinco minutos antes de la Apertura de Plicas, del día 16 de Diciembre de 2.016.

4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de la semana, durante el plazo establecido y en horario de oficina, excepto el mismo día de la subasta, que podrán presentarse hasta las 12,55 horas.

5. LUGAR, DÍA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.-

Lugar: El mismo donde se presentan las Proposiciones. (Oficinas del Ayuntamiento)

Día: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2.016

16/12/2016

Hora: Trece horas (13,00 h) Una de la Tarde.

6. GARANTÍA.-

La Garantía Provisional para tomar parte en la Subasta se fija en el 2% del precio de licitación, la definitiva en el 5% del precio del remate.

7. DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-

La Fianza será devuelta si procede y previa petición del interesado a partir del 31 de Diciembre de 2.017. Para ello este Ayuntamiento tendrá en cuenta la situación física en que ha quedado el Prado después del aprovechamiento del Ganadero contratante, al cual se le reitera la exigencia de actuar con la diligencia de un buen ganadero. Si los daños habidos en el citado prado por causa del que resulte arrendatario, fuesen tales que con la fianza depositada no fuese suficiente para paliar los desperfectos originados, el Ayuntamiento se reservará la posibilidad de ejercer las acciones legales que se estimen oportunas así como llegar a la posible rescisión del presente contrato.

El arrendatario estará obligado al arreglo de los desperfectos que haya podido originar en el prado o prados arrendados y en las infraestructuras situadas en él, tales como cercados, instalaciones, etc.

De no cumplir con esta obligación el arrendatario no podrá presentar plica u oferta en subastas posteriores, quedando a voluntad del Ayuntamiento, la utilización de aquellas medidas legales que insten al arrendatario al cumplimiento de la obligación descrita.

8. SEGUNDA SUBASTA.-

En caso de quedar todos o algunos de los lotes de la subasta desiertos en la primera apertura de proposiciones, se celebrará una segunda, el día 22.12.16., en el mismo lugar y a la misma hora que la primera (13,00 h).

9. SANEAMIENTO DEL GANADO.-

El Ganado que venga de fuera o cuyos titulares no sean de este municipio, deberá venir perfectamente saneado y acreditarlo obligatoriamente con la OPORTUNA CARTA VERDE todo ello con el objeto de evitar cualquier riesgo que por contagio se pueda derivar para la Cabaña Ganadera de la localidad. Al ganado diferente al Lanar o Vacuno, que no se le expida dicho documento (carta verde), por no corresponder el mismo, deberá acreditar, mediante certificado o informe veterinario el perfecto saneamiento de su ganado. Sin dicho documento, el posible licitador, no podrá tomar parte en la presente subasta.

Esta cláusula no será de aplicación a los ganaderos de la localidad.

10. DEUDA MUNICIPAL.-

Para poder tomar parte en la subasta, la persona (física o jurídica) deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Flores de Ávila y no deberá tener deuda alguna contraída con dicha Entidad.

11. FORMA DE PAGO.-

El 50% del arrendamiento se ingresará a la firma del contrato y el otro 50% restante durante la primera quincena del mes de julio del 2.017, el no hacerlo en estos plazos, llevará aparejado (si el Ayuntamiento lo estima oportuno), la reclamación inmediata por la vía legal correspondiente, con el recargo que proceda, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que ocasione el expediente de cobranza. En último caso el Ayuntamiento se reservará la posibilidad de rescindir el contrato.

12. TIPO DE GANADO.-

El aprovechamiento se realizará con cualquier tipo de ganado, sin límite de cabezas y a satisfacción del arrendatario.

Todo ello siempre que una masificación del mismo, no suponga un riesgo grave para la integridad del prado, ni riesgo sanitario para el otro ganado circundante que pudiera pastar en el entorno.

13. RIESGO Y VENTURA.-

El arrendamiento se entiende a riesgo y ventura del arrendatario.

14. SUBARRIENDO.-

Los pastos objeto de arrendamiento no podrán subarrendarse, ni cederse a terceros, sin el oportuno permiso de este Ayuntamiento.

15. SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA.-

El Ayuntamiento de oficio, se compromete e intentará cumplir con el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de los Prados objeto de esta subasta, así como mantener en buen uso los servicios habituales que desde siempre se vienen dando. No obstante lo anterior, si por circunstancias los costes para dotar de estos servicios (arreglo de cercados, canalización de agua, etc), se elevarán demasiado y la solución se volviese complicada, el Ayuntamiento no se vería obligado en ningún caso.

16. DOCUMENTOS PARA ACCEDER A LA SUBASTA.-**SOBRE PRIMERO:**

1. D.N.I. Fotocopia
2. Cartilla Ganadera o Libro de Explotación, Fotocopia
3. Documento acreditativo del pago de la fianza
4. Carta Verde solo para los ganaderos foráneos.

SOBRE SEGUNDO:

1. Propuesta económica

MODELO DE PROPOSICIÓN.-

Las ofertas se redactarán conforme al modelo siguiente:

DON, con D.N.I. nº,
residente en provincia de, con
Plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o representación de DON
....., enterado del Pliego de Condiciones que ha de
regir en la Subasta anunciada de arrendamiento de los Pastos de los Prados de este Mu-
nicipio, ubicados dentro del Término Municipal de Rústica de Flores de Ávila, OFRECE la
cantidad de euros, (en letra y número),
por el Prado denominado, como precio de arrendamiento por
el periodo de duración del Contrato, aceptando íntegramente las Condiciones de dicho
Pliego y dejando constancia expresa de **NO TENER DEUDA** alguna, contraída con el Ayun-
tamiento de Flores de Ávila.

Declaro bajo juramento o promesa, no estar comprendido en ninguno de los casos de
incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente de aplicación.

Se adjunta dinero en metálico, aval o resguardo justificativo de haber efectuado a nom-
bre de este Ayuntamiento, el ingreso de la fianza exigida.

Fecha y Firma del Proponente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.678/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen local, de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De conformidad con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la revocación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Es por lo que en su consideración, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Revocar la Delegación específica efectuada a la Concejala Yolanda San Segundo del Peso relativa a la gestión y organización Navidad Cultural 2016.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la concejala anteriormente citada, y remitir la Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo e igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la Resolución por la Alcaldesa.

En Navalmoral de la Sierra, a 21 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.679/16

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.017

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2 del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Riocabado, a 23 de noviembre de 2016.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.680/16

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fontiveros, a 23 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa, *M^a. Ángeles García Salcedo.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.685/16

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1 del Presupuesto 2016, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 169 y 177.1 del R.D. Legislativo 1/2004, se procede a la publicación, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

Resumen Capitulo Gastos

CAPITULOS		CREDITOS PRESUPUESTARIOS		
CAP.	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACION	DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	12.700,00	11.500,00	24.200,00
2	Gastos ctes en bb y servicios	61.980,00	18.000,00	79.980,00
3	Gastos financieros	00,00	00,00	00,00
4	Transferencias corrientes	00,00	0,00	00,00
6	Inversiones reales	5.700,00	31.500,00	37.200,00
7	Transferencias de capital	00,00	00,00	00,00
8	Activos financieros	00,00	00,00	00,00
9	Pasivos financieros	00,00	00,00	00,00
TOTALES		80.380,00	61.000,00	141.380,00

Resumen Capítulos ingresos

CAPITULOS		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		
CAP	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	24.000,00	00,00	24.000,00
2	Impuestos indirectos	2.500,00	00,00	2.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ing.	7.700,00	00,00	7.700,00
4	Transferencias corrientes	21.180,00	0,00	21.180,00
5	Ingresos patrimoniales	25.000,00	00,00	25.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	00,00	00,00	00,00
7	Transferencias de capital	00,00	00,00	00,00
8	Activos financieros	00,00	61.000,00	56.100,00
9	Pasivos financieros	00,00	00,00	00,00
TOTALES		80.380,00	61.000,00	141.380,00

Según lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Losar del Barco 14 de Noviembre de 2016.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.720/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 110/16 de este Juzgado seguida a instancia de ANTONIO PINDADO DA PAIXAO contra FLOR DE GALES S.L.U., se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

En ÁVILA, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de ANTONIO PINDADO DA PAIXAO, frente a FLOR DE GALES S.L.U., parte ejecutada, por 204,05.- euros de principal, más 33,66.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Este auto, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la S.S. consignará 25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0110-16 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia incluirá tras la cuenta, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN: MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO

En ÁVILA, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Quedan pendientes de satisfacer en la presente ETJ. 204,05.- euros de principal y 33,66.- euros de intereses y costas y habiendo sido declarada FLOR DE GALES, S.L.U., el 18-5-2016 en la ETJ 31/16 y el 30-6-16 en la ETJ. 73/16, insolvente provisional, de conformidad con el art. 274 LPL, acuerdo: -Dar audiencia a ANTONIO PINDADO DA PAIXAO y al FOGASA para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho con venga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes, interesados o los profesionales señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a FLOR DE GALES S.L.U., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.721/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 114/16 de este Juzgado, seguida a instancia de M^a. CRUZ MAROTO BORDON y 5 más contra TREVAL FACILITY SERVICES, S.L.U., se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

En ÁVILA, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de M^a. CRUZ MAROTO BORDON, M^a. BELINDA ANTONIO GUERRA, M^a. CONSOLACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ, INMACULADA GARCÍA TINAQUERO, M^a. ISABEL HERRERO SAN PEDRO e ISABEL MARTÍN CID frente a TREVAL FACILITY SERVICES, S.L.U., por 11.498,38.- euros principal, más 1.850.- euros provisionales de intereses, que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón. de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, será notificado a la ejecutada, como dispone el art. 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de S.S. consignará 25.-euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0114-16 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO

En ÁVILA, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

Quedan pendientes de satisfacer en la presente ETJ. 11.498,38.- euros de principal y 1.850.- euros de intereses y costas, y conforme al art. 274 LPL, acuerdo dar audiencia al FOGASA para que en el plazo máximo de 15 días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a TREVAL FACILITY SERVICES, S.L.U., expido la presente para su inserción en el BOCM de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.